

DECRETO 4162 DE 2011

(3 de noviembre)

D.O. 48.242, noviembre 3 de 2011

por el cual se establece la planta de personal de Empleados Públicos de Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 313 de 2012, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998 y los artículos 166 y 170 de la Ley 1448 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en desarrollo de las facultades extraordinarias creó la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación

Territorial serán desarrolladas por la planta de personal de empleados públicos que se establece a continuación:

N°. Cargos

Dependencia y denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1 (Uno)

Director General de Entidad Descentralizada

0015

25

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Director Técnico

0100

24

1 (Uno)

Secretario General de Unidad Administrativa Especial

0037

23

2 (Dos)

Director Técnico

0100

23

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

16

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

16

Artículo 2°. El Director General mediante resolución distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. El Director General proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y conforme a las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de noviembre de 2011

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Federico Rengifo Vélez.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.